

CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA PUTUMAYO
DISTRITO UNO DE POLICÍA MOCOA

COSEC-DISPO - 13.0

Mocoa, 18 de marzo de 2026

Señor
RICARDO OJEDA
Peticionario
Correo electrónico: notienecorreo@hotmail.com
Mocoa

Asunto: Respuesta petición ticket Nro. 859852-20260317.

En atención a la solicitud del asunto de manera respetuosa me permito darle a conocer el contenido del artículo 185B de la Ley 2197 del 2022, el cual indica:

ARTÍCULO 185B. Recaudo y administración del dinero por concepto de multas. Los recursos provenientes de las multas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana ingresaran al Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Fonset), en cuenta independiente dispuesta por las administraciones distritales y municipales, distinta de aquella a la que ingresan los recursos a que se refiere la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 y 1430 de 2010 y 1738 de 2014.

En cumplimiento del párrafo del Artículo 180 de la Ley 1801 de 2016, el sesenta por ciento (60%) de los recursos provenientes del recaudo por concepto de multas se destinará a la cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad, de los cuales un treinta por ciento (30%) será para financiar programas, proyectos de inversión y actividades de cultura ciudadana, un quince por ciento (15%) a la administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas, como elemento necesario para garantizar la prevención a través del recaudo y almacenamiento de información detallada, georreferenciada y en tiempo real del estado de las multas en todo el territorio nacional, lo cual constituye un instrumento imprescindible para el cumplimiento de su función legal, y un quince por ciento (15%) para financiar el servicio de Policía en la modalidad de vigilancia. El cuarenta por ciento (40%) restante se utilizará en la materialización de las medidas correctivas impuestas por las autoridades de Policía, donde un quince por ciento (15%) se destinará para la implementación del Sistema de información que permita articular el recaudo, registro, transacción y monitoreo a nivel nacional, de que trata el Artículo 39 de la presente Ley. (subraya y negrilla fuera de texto).

(...) **PARÁGRAFO 2.** Las administraciones distritales y/o municipales deberán trasferir mensualmente el quince por ciento (15%) destinado a la administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas y el quince por ciento (15%) para financiar el servicio de Policía en la modalidad de vigilancia que trata el presente Artículo, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes a la cuenta que para tal fin establezca la Policía Nacional.

De acuerdo a lo anterior, los recursos que se recauden por concepto de multas por Ley 1801 de 2016, las Administraciones deben girar a las arcas de la Policía Nacional el 30% para financiar los conceptos que el mentado artículo señala. Así mismo, estos, para ser usados deberán estar

sustentados en materia jurídica y presupuestal en proyectos de inversión que beneficien los territorios en materia de convivencia y seguridad ciudadana.

Atentamente,

...



Firmado digitalmente por:
Nombre: Milton Bayardo Viveros Ordoñez
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Responsable Talento Humano
Cédula: 1085245655
Dependencia: Distrito Uno De Policia Mocoa
Unidad: Departamento De Policia Putumayo
Correo: milton.viveros@correo.policia.gov.co
18/03/2026 3:28:40 p. m.

Anexo: no

Calle 8 carrera 8, Centro
Teléfono: 3104639372
depuycnscc@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA